Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

RESOLUCIÓN 311E/2026, de 25 de noviembre, de la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria 2027 de la subvención “Ayudas para la mejora de la posición competitiva en convocatorias de excelencia suprarregionales”. Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | **Número del expediente: 0011-3901-2027-000000** |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital<br>Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación<br>Servicio de I+D+i<br>Sección para el Fomento de la Excelencia del Sinai<br>Teléfono: 848 427658<br>Dirección: Cabárceno 6, planta 3ª, 31621, Sarriguren<br>Correo electrónico: sinaidi@navarra.es |

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| Tipo de Expediente: | Ayudas para la mejora de la posición competitiva en convocatorias de excelencia suprarregionales |
| Normas de aplicación | Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones |

La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología establece en su preámbulo que la I+D+i aumenta la prosperidad, mejora la calidad de vida y proporciona soluciones creativas a los grandes retos de nuestra sociedad. Así mismo, en su artículo 21 detalla las medidas contempladas para dar cumplimiento al objeto y fines de esta Ley Foral, entre las que se encuentran las que promuevan la excelencia mediante ayudas específicas para los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, valorando la mejora de los indicadores de excelencia, como publicaciones, patentes, transferencia, internacionalización y contratación con la industria (artículo 21.1.g).

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 incluye el Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, dentro del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, cuyo objetivo es consolidar y potenciar los centros y unidades de investigación científica existentes en España, reforzando su papel como agentes estratégicos y tractores dentro del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este marco se incluye la convocatoria de acreditaciones y ayudas públicas de “Centros de Excelencia Severo Ochoa” y de “Unidades de Excelencia María de Maeztu” asociadas a dichas acreditaciones, dirigida a centros y unidades de excelencia del sector público y de instituciones privadas de investigación sin ánimo de lucro, cuyo liderazgo científico esté contrastado a nivel internacional, con capacidades para contribuir decisivamente a avanzar en la frontera del conocimiento y generar resultados de alto impacto, así como para la atracción de talento.

La finalidad de la convocatoria es doble. En primer lugar, el reconocimiento de los mejores centros y unidades de excelencia, que destacan por su impacto y relevancia internacional durante el período de referencia. En segundo lugar, la financiación de los planes estratégicos elaborados

por los centros y las unidades para un período de cuatro años, con el objetivo de consolidar sus capacidades y contribuir al liderazgo de la investigación española.

Hasta 2026 Navarra no contaba con ninguna entidad acreditada como Centro de Excelencia Severo Ochoa o Unidad de Excelencia María de Maeztu, pero este año una entidad navarra ha obtenido la acreditación como «Centro de Excelencia Severo Ochoa». Este resultado supone un avance significativo para el posicionamiento científico de Navarra y pone de manifiesto la capacidad de los agentes del SINAIDi para alcanzar los estándares de excelencia exigidos en estas convocatorias. Al mismo tiempo, resulta necesario seguir reforzando las capacidades del conjunto de los centros y unidades navarras, de manera que puedan mejorar sus resultados en futuras evaluaciones y aumentar sus posibilidades de obtener nuevas acreditaciones, así como contribuir a mantener las ya obtenidas.

Con esta finalidad, se convoca la línea de «Ayudas para la mejora de la posición competitiva en convocatorias de excelencia suprarregionales», dirigida a los centros y unidades navarras que hayan participado en convocatorias de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidades de Excelencia María de Maeztu». Estas ayudas tienen por objeto apoyar la mejora de los aspectos identificados en las evaluaciones recibidas, reforzar la excelencia y las capacidades científicas de las entidades solicitantes y favorecer la preparación de propuestas competitivas para futuras convocatorias de acreditación, así como el mantenimiento de las acreditaciones vigentes.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de 2027 de “Ayudas para la mejora de la posición competitiva en convocatorias de excelencia suprarregionales”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 600.000,00 euros para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria según el siguiente detalle de crédito presupuestario, bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente:

| Partida presupuestaria equivalente a la: | Ejercicio | IMPORTE |
|---|---|---|
| G20001-G2100-4819-467306: Convocatoria hacia la excelencia de Agentes del SINAI | 2027 | 600.000,00 € |

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Pamplona, 25 de noviembre de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Rosario Martínez Ortigosa

## ANEXO: BASES REGULADORAS

### Base 1. Objeto

El objeto y finalidad de esta subvención es fortalecer las capacidades de los Centros y Unidades navarras del Sistema Navarro de I+D+i (SINAIDi) que hayan participado en convocatorias de excelencia suprarregionales, específicamente en las de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidades de Excelencia María de Maeztu».

A través de estas ayudas se pretende apoyar la mejora de los aspectos identificados en las evaluaciones recibidas, impulsando la excelencia científica e institucional de los solicitantes y reforzando su potencial para alcanzar y mantener la acreditación en futuras convocatorias. Con ello se contribuye al impulso de la excelencia, la calidad, la relevancia y el impacto internacional de la investigación desarrollada por los agentes del SINAIDi, promoviendo su liderazgo científico, su capacidad para avanzar en la frontera del conocimiento y su contribución al posicionamiento y proyección internacional del sistema navarro de I+D+i.

### Base 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas los agentes de ejecución acreditados en el Registro del SINAIDi.
2. Los agentes del SINAIDi podrán solicitar la ayuda para los “Centros” o “Unidades” pertenecientes o adscritos a ellos, tal y como se definen en el anexo I de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026, de tramitación anticipada, para la concesión de las acreditaciones y ayudas a «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y a «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. (extracto de la Resolución publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 87, de 9 de abril de 2026).
3. Estos Centros o Unidades deberán cumplir, o estar en condiciones de cumplir, los requisitos exigidos en el artículo 6 de la citada convocatoria en el momento de presentar la solicitud de ayuda a la presente convocatoria.
4. Asimismo, será requisito para los Centros o Unidades haber participado en anteriores convocatorias de acreditaciones «Severo Ochoa» y «María de Maeztu», y disponer del correspondiente informe de evaluación emitido por la Agencia Estatal de Investigación.
5. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes:
    a) Estén cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, estén pendientes de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
    b) Quienes incurran en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

6. La solicitud de subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que el interesado se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
7. El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas.

**Base 3. Actividades subvencionables**

1. Serán objeto de ayuda las actividades incluidas en la Memoria científico-técnica presentada por las entidades solicitantes, con el fin de incrementar la relevancia, el liderazgo científico y el impacto internacional de los Centros y Unidades. Estas actuaciones deberán estar dirigidas a fortalecer su capacidad competitiva y la preparación de propuestas para su presentación a futuras convocatorias de acreditaciones como «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidades de Excelencia María de Maeztu», o para mantener su acreditación vigente.
2. La Memoria científico-técnica deberá incluir un análisis detallado de las deficiencias identificadas en los informes de evaluación emitidos en el marco de anteriores convocatorias de acreditación «Severo Ochoa» y «María de Maeztu», así como una propuesta de actividades concretas orientadas a corregir dichas deficiencias y a reforzar los aspectos evaluados desfavorablemente.

   Esta Memoria contendrá una planificación de las actividades que se pretenden llevar a cabo con cronograma, presupuesto y objetivos a alcanzar al finalizar el periodo de ejecución.
3. Las citadas actividades corresponden a la actividad no económica que realiza la entidad solicitante. Se entiende por “actividad no económica” la definida en el “Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación” publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de octubre de 2022.

   Según establece dicho Marco Comunitario, a la financiación pública de las actividades no económicas de estas entidades no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es decir, no tendrá la consideración de ayuda estatal, siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades (económicas y no económicas) y entre sus respectivos costes y financiación, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

**Base 4. Gastos subvencionables**

1. Tienen la consideración de subvencionables los siguientes gastos, siempre que estén incluidos en las actividades descritas en la Memoria científico-técnica:

   a) Personal investigador, técnico y personal auxiliar, incluyendo la contratación de nuevo personal, y aquel destinado a tareas técnico-administrativas de gestión y preparación de

la propuesta a presentar a la convocatoria de “Centros de Excelencia Severo Ochoa” y “Unidades de Excelencia María de Maeztu”.

b) Renovación y suscripciones anuales de licencias de software, excepto aquellas de tipo genérico como Microsoft Office, etc.

c) Consultoría para la preparación y el fortalecimiento de las propuestas a presentar a la convocatoria de “Centros de Excelencia Severo Ochoa” y “Unidades de Excelencia María de Maeztu”.

d) Uso de infraestructuras científico-tecnológicas singulares de ámbito nacional o europeo, así como aquellas contempladas en el SIESS (Scientific Infrastructure and Equipment Sharing System of Navarra).

e) Uso de equipamiento y servicios del Polo Digital de Navarra.

f) Mantenimiento, reparación y adecuación de equipamiento destinado a la investigación.

g) Colaboraciones externas, incluyendo consultoría de proyectos, estratégica y vigilancia tecnológica, así como asistencia técnica y legal.

h) Otros gastos en los que precise incurrir la entidad para la ejecución de las actividades:

- Traducción de la propuesta a presentar a la convocatoria de “Centros de Excelencia Severo Ochoa” y “Unidades de Excelencia María de Maeztu”.
- Formación del personal investigador.
- Estancias en entidades de investigación. Los gastos de alojamiento y manutención se determinarán en función del país de destino y se regirán por las cuantías y condiciones establecidas en el anexo I. Los gastos de transporte se regirán por las condiciones establecidas en el apartado relativo a viajes y dietas.
- Viajes y dietas. Estos gastos se limitarán de la siguiente manera:
  - Alojamiento y dietas: limitados a las condiciones recogidas en el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 12 de febrero de 2025, por el que se aprueban instrucciones en materia de gastos de desplazamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos o en el que, en su caso, lo actualice o sustituya y se encuentre vigente en el momento de realizar el gasto. El máximo subvencionable por comensal será de 24,70 euros para comida y para cena y de 12 euros para desayuno. Si se actualizan o sustituyen dichas cuantías, serán de aplicación los nuevos importes establecidos en el acuerdo vigente.
  - Transporte: en caso de utilizar vehículo propio, hasta un máximo de 0,37 euros/km, más gastos de autopista (peajes) y parking. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.
- Adquisición y consulta de material bibliográfico.

- Cuotas de inscripción en cursos, congresos y jornadas.
- Traducción y publicación de artículos científicos.
- Participación en redes de investigación nacionales e internacionales.
- Protección de los resultados de las investigaciones a través del registro de la propiedad industrial.
- Adquisición o licencia de patentes.
- Gastos de organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con las actividades o proyectos contemplados, como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, webs y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.
- Otros gastos de naturaleza similar y que justificadamente sean necesarios para la correcta ejecución de las actividades contempladas en la Memoria científico-técnica.

i) También será subvencionable el coste del informe de auditoría, con un máximo de 1.500 euros.

2. No tienen la consideración de subvencionables los costes indirectos.
3. En el caso de Universidades Públicas y de agentes cuyos presupuestos estén integrados en los Presupuestos Generales de Navarra o de la Administración General del Estado, los gastos subvencionables estarán sujetos además a las siguientes condiciones:

   a) Las ayudas seguirán la modalidad de costes marginales, entendiendo con esto aquellos gastos que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones solicitadas.

   b) En lo que se refiere al gasto de personal, solo será elegible el coste de personal que no esté incurrido en otro tipo de financiación pública, ya sea financiación integrada en los presupuestos generales de las administraciones públicas o bien en concesiones de ayudas públicas.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, adjuntando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

   Quedará exceptuada de adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

   Los gastos realizados con una entidad vinculada se justificarán en la forma señalada en la base 10.5 y no en esta. Se consideran entidades vinculadas aquellas entre las que exista

alguna de las relaciones establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Base 5. Periodo de ejecución**

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas es el comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.

**Base 6. Presentación de las solicitudes y documentación exigida**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el 7 de enero de 2027 y finalizará el 29 de enero de 2027.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

   En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada (DEH).
3. Se deberá presentar una solicitud por cada Centro o Unidad que opte o ya disponga de la acreditación como “Centro de Excelencia Severo Ochoa” o “Unidad de Excelencia María de Maeztu.”
4. La documentación a presentar, que se ajustará a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:
   a) Instancia telemática que incluirá las declaraciones responsables a las que se ha hecho referencia en las bases 2 y 12.
   b) Memoria científico-técnica con el siguiente contenido:
      i. Resumen ejecutivo.
      ii. Análisis de las deficiencias detectadas en los informes de evaluación recibidos en anteriores convocatorias de acreditación «Severo Ochoa» y «María de Maeztu».
      iii. Objetivos científicos y justificación de la necesidad de la actuación, en relación con las deficiencias identificadas.
      iv. Metodología y plan de trabajo, incluyendo cronograma.
      v. Resultados esperados.
      vi. Presupuesto detallado y justificación técnica del mismo.
   c) Informe científico-técnico de evaluación recibido en la última convocatoria de acreditación «Severo Ochoa» o «María de Maeztu» en la que haya participado el Centro o Unidad solicitante, incluyendo la puntuación obtenida en los diferentes criterios y subcriterios de evaluación.

d) Formulario de solicitud, que recogerá la previsión de presupuesto desglosada por actividad y categorías de gasto, así como las puntuaciones obtenidas en la última evaluación de la Agencia Estatal de Investigación en el marco de las convocatorias «Severo Ochoa» y «María de Maeztu».

e) Cuando corresponda, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en los términos previstos en la base 12.1.b).

5. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

**Base 7. Importe de la ayuda**

1. El importe máximo inicial de la ayuda será de 150.000 euros por Centro o Unidad.
2. Si, tras la primera asignación, quedara crédito disponible, el remanente se redistribuirá tal y como se establece en la base 8.
3. La ayuda podrá alcanzar el 100 % del presupuesto aceptado por el órgano gestor, sin superar dicho presupuesto ni los límites de financiación establecidos en estas bases reguladoras. La cuantía concedida estará condicionada al crédito disponible y al procedimiento de concesión previsto en la base 8.

**Base 8. Procedimiento de concesión**

1. El número máximo de concesiones que podrá obtener cada agente de ejecución acreditado en el Registro del SINAIDi para los Centros o Unidades pertenecientes o adscritos al mismo será de dos.
2. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, estableciendo la prelación entre las solicitantes en función de la puntuación recibida en la evaluación de la última convocatoria previa de acreditación «Severo Ochoa» o «María de Maeztu» en la que hayan participado.
3. Dado que el sistema de evaluación de la Agencia Estatal de Investigación puede variar entre convocatorias (puntuación máxima, número de fases), se aplicarán las siguientes reglas para garantizar la comparabilidad:

    a) En convocatorias con evaluación en dos fases se tomará la puntuación obtenida en la segunda fase de evaluación.

    b) En convocatorias con evaluación en fase única, se tomará la puntuación final obtenida en dicha fase.

c) La puntuación se normalizará a una escala de 0 a 100 de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación normalizada} = (\text{Puntuación obtenida} / \text{Puntuación máxima}) \times 100$$

d) En el caso de los Centros o Unidades que no hayan superado la primera fase de una convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación que conste de dos fases de evaluación, se normalizará la puntuación obtenida en dicha primera fase.

4. La puntuación normalizada será la utilizada para ordenar las solicitudes, que se concederán de la siguiente forma.

   a) En primer lugar, se atenderán las solicitudes correspondientes a Centros o Unidades que hayan participado en convocatorias de una sola fase de evaluación o que, habiendo participado en convocatorias de dos fases, hayan superado la primera fase y accedido a la segunda.

      i. Se concederá financiación a las solicitudes por orden decreciente de puntuación normalizada hasta agotar el crédito disponible, con un importe máximo de 150.000 euros por Centro o Unidad, sin superar en ningún caso el presupuesto aprobado para cada entidad.

      ii. En caso de empate en la puntuación normalizada, se dará prioridad a las solicitudes correspondientes a Centros o Unidades que hayan participado en una convocatoria más reciente de la Agencia Estatal de Investigación para la acreditación de Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María de Maeztu. Si persistiera el empate, las solicitudes empatadas se atenderán en las mismas condiciones, distribuyéndose el crédito disponible entre ellas a partes iguales, hasta un máximo de 150.000 euros por Centro o Unidad y sin superar el presupuesto aprobado para cada entidad.

      iii. En ningún caso un mismo agente de ejecución acreditado en el Registro del SINAIDi podrá obtener más de dos concesiones. Cuando un agente de ejecución haya alcanzado dicho límite, las demás solicitudes de Centros o Unidades pertenecientes o adscritos a él no podrán obtener financiación. En tal caso, se continuará con la siguiente solicitud del orden de puntuación que cumpla los requisitos para obtener la ayuda.

   b) Una vez atendidas las solicitudes del primer grupo conforme a los criterios establecidos en la letra anterior, se atenderán las solicitudes correspondientes a Centros o Unidades que no hayan superado la primera fase de una convocatoria de dos fases, siguiendo los mismos criterios de ordenación, desempate y concesión, y siempre que exista crédito disponible.

   c) Una vez atendidas las solicitudes que puedan recibir financiación conforme a las reglas anteriores, si existiera crédito disponible y hubiera entidades beneficiarias que no

hubieran alcanzado el importe de su presupuesto aprobado, el crédito sobrante se distribuirá a partes iguales entre todas esas entidades, respetando en todo caso el límite máximo de dos concesiones por agente de ejecución y el importe del presupuesto aprobado para cada entidad, pudiendo superar en esta fase de redistribución el límite inicial de 150.000 euros por Centro o Unidad. La aplicación del límite máximo de dos concesiones por agente de ejecución se tendrá en cuenta tanto en la asignación inicial como en las sucesivas redistribuciones del crédito disponible.

d) La redistribución prevista en la letra anterior se repetirá tantas veces como resulte necesario hasta agotar el crédito disponible o hasta que todas las entidades beneficiarias hayan alcanzado el importe de su presupuesto aprobado.

5. En caso de que alguna entidad beneficiaria renuncie a la ayuda concedida, el crédito resultante se podrá destinar a completar aquellas solicitudes cuya ayuda concedida haya sido menor al presupuesto solicitado. Para ello se seguirá el orden y el criterio establecido en el procedimiento de concesión de la base 8.

**Base 9. Concesión de las ayudas**

1. El órgano gestor de las ayudas, la Sección para el Fomento de la Excelencia del SINAI, elevará propuesta de resolución al órgano competente, en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

   La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

   a) La relación de entidades beneficiarias indicando la cuantía de la ayuda.

   b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada.

2. La Directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará de forma telemática a la DEH de los solicitantes en el plazo máximo de dos meses contado desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

   Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

**Base 10. Plazo y forma de justificación de las actividades subvencionadas**

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar las actividades subvencionadas en los plazos que se señalan a continuación:

   a) Declaración de gasto: hasta el 30 de noviembre de 2027.

b) Justificación documental: hasta el 31 de julio de 2028. Si la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria «Severo Ochoa» / «María de Maeztu» de 2028 fuera posterior, el plazo de justificación se extenderá hasta esa misma fecha, sin superar en ningún caso el 30 de septiembre de 2028.

2. Los documentos a presentar en la "Declaración de gasto" serán los siguientes:

   a) Resumen de la ejecución de las actividades incluidas en la Memoria científico-técnica.

   b) Declaración del gasto realizado durante el periodo, desglosado por actividades y por conceptos. En esta declaración de gasto se deberán incluir los gastos efectuados hasta la fecha de presentación y la estimación del gasto hasta el 31 de diciembre de 2027.

3. Los documentos a presentar en la "Justificación documental" serán los siguientes:

   a) Justificación de gastos mediante una cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (BON nº 89, de 13 de mayo de 2013).

      Se deberá adjuntar la documentación de soporte de los gastos justificados.

   b) Informe de ejecución de las actividades incluidas en la Memoria científico-técnica.

   c) Si es el caso, documentos expedidos por las entidades de investigación donde se hayan realizado estancias, con indicación del periodo de realización de las mismas.

   d) Documento acreditativo de la presentación de la solicitud a la convocatoria correspondiente de "Centros de Excelencia Severo Ochoa" y de "Unidades de Excelencia María de Maeztu", de acuerdo con lo especificado en la base 12.1.d salvo en los supuestos de exención previstos en dicha base. Si el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria 2028 «Severo Ochoa» / «María de Maeztu» fuera posterior al 30 de septiembre de 2028, y no se hubieran presentado a la convocatoria de 2027, deberá presentarse el documento acreditativo en cuanto esté disponible.

4. La documentación justificativa deberá presentarse siempre de manera telemática a través de la ficha de las ayudas y ajustada a los formularios disponibles en dicha ficha.

5. La justificación de gastos generados por entidades vinculadas se realizará mediante factura y documento de pago entre la entidad beneficiaria y su vinculada y además se deberán aportar aquellos documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma que los justificaría directamente la entidad beneficiaria (por ejemplo, nóminas, factura de un tercero para materiales, etc.)

6. El beneficiario queda obligado a presentar cualquier documento que se solicite por el órgano gestor de las ayudas, que se considere necesario para justificar la financiación de las actividades.

**Base 11. Abono de la subvención**

1. Se realizará un pago a cuenta tras la presentación de la declaración de gasto, según lo indicado en la base anterior.
2. Examinada la documentación correspondiente a la declaración de gasto presentada, el órgano gestor de la ayuda elevará al órgano competente la propuesta de pago a cuenta, en la que constará el cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.
3. Los pagos a cuenta se realizarán en un plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la documentación exigida en la base 10. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite algún tipo de subsanación de la documentación presentada.
4. Tras la revisión de la "Justificación documental" se emitirá la correspondiente resolución en la que se hará constar el importe validado. Esta resolución tendrá carácter de cierre del expediente y en la misma se hará constar, en caso de que así resulte, que se exigirá el reintegro por falta o menor ejecución de las actuaciones, en la parte que proporcionalmente corresponda.
5. Se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda, siempre que se justifique por las entidades beneficiarias la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

   La justificación de la subvención anticipada se realizará en la forma señalada en la base 10 para las justificaciones documentales.

   De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las entidades beneficiarias quedan exentas de la obligación de aportar garantías para recibir anticipos de los fondos concedidos dado que cumplen con la definición de organismos de investigación tal y como se definen en la Comunicación de la Comisión Europea sobre el Marco de ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2014C 198/01).

**Base 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento**

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

   a) En el caso de las entidades privadas, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente a través de la ficha de las ayudas la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

      El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

   b) Igualdad entre mujeres y hombres. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres establecidas en el artículo

8.2.c) de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, así como en la normativa estatal y foral que resulte de aplicación.

i. Entidades obligadas a disponer de un Plan de Igualdad: deberán disponer de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres elaborado, negociado, registrado y aplicado conforme a la normativa vigente, y mantenerlo actualizado durante el periodo de ejecución de la ayuda.

A estos efectos, se considerará que la entidad cumple esta obligación cuando, aun no habiéndose producido la inscripción definitiva del Plan de Igualdad en el registro correspondiente, acredite documentalmente que:

- Dispone de un Plan de Igualdad elaborado y aprobado o acordado conforme a la normativa aplicable y ha solicitado su inscripción o depósito en el registro correspondiente.
- Se encuentra en proceso de elaboración o negociación del Plan de Igualdad y ha realizado las actuaciones necesarias para su aprobación y posterior inscripción o depósito, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.
- Habiendo presentado el Plan de Igualdad para su inscripción, la inscripción se encuentra pendiente de resolución, subsanación o finalización del procedimiento por causas no imputables a la entidad, siempre que esta haya atendido diligentemente los requerimientos efectuados por la autoridad competente y continúe realizando las actuaciones necesarias para obtener su inscripción.

En estos supuestos, la entidad deberá acreditar las actuaciones realizadas mediante la documentación que corresponda, incluyendo, en su caso, el Plan de Igualdad, las actas de la comisión negociadora, la solicitud de inscripción o depósito, los requerimientos recibidos y las respuestas o actuaciones realizadas para su subsanación. La concurrencia de alguna de estas circunstancias no determinará por sí sola el cumplimiento de la obligación. El órgano gestor valorará la documentación aportada, las actuaciones efectivamente realizadas, la diligencia de la entidad y las causas que hayan impedido o retrasado la inscripción, a fin de comprobar que se han cumplido las obligaciones que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Cuando el Plan de Igualdad anterior haya finalizado su periodo de vigencia y la entidad se encuentre en proceso de elaboración y negociación de un nuevo Plan, deberá acreditar la situación del proceso y las actuaciones realizadas para su renovación, así como la aplicación de las medidas de igualdad que resulten exigibles durante dicho periodo.

ii. Entidades no obligadas a disponer de un Plan de Igualdad: deberán disponer y ejecutar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres o, alternativamente, un Plan de Igualdad voluntario, en ambos

casos depositados como acuerdo de eficacia limitada en el registro correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo previsto en la base 6. La declaración deberá indicar la situación de la entidad respecto de las obligaciones establecidas en este apartado. Cuando la entidad se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el apartado i) en las que no se haya producido la inscripción definitiva del Plan de Igualdad, la declaración deberá identificar dicha circunstancia y se acompañará de la documentación acreditativa correspondiente.

c) Realizar y justificar las actividades objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.

d) Presentarse a la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación para la concesión de las acreditaciones y ayudas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidades de Excelencia María de Maeztu» correspondiente al año 2027 o 2028. En el caso de que la convocatoria correspondiente al año 2028 no llegue a publicarse, las entidades no estarán obligadas a presentarse a la siguiente convocatoria ministerial posterior a 2028. Quedarán exentas de esta obligación las entidades que, en el momento de la presentación de la solicitud a la presente convocatoria, dispongan de una acreditación vigente como «Centro de Excelencia Severo Ochoa» o «Unidad de Excelencia María de Maeztu».

e) Las entidades beneficiarias deben disponer de una contabilidad que permita distinguir claramente entre actividades económicas y no económicas, y sus respectivos costes y financiación.

f) En toda la documentación generada en relación con las actividades subvencionadas y en los materiales de difusión de las mismas se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

g) En caso de generación de documentación, publicidad, eventos divulgativos, carteles, congresos o demás actos de difusión de las actividades financiadas en relación a esta convocatoria de ayudas, se deberá introducir la mención expresa de que han sido financiadas por el Gobierno de Navarra.

h) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En particular, deberá comunicarse la obtención de la acreditación como “Centro de Excelencia Severo Ochoa” o “Unidad de Excelencia María de Maeztu” en la convocatoria de 2026, si procede.

i) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

   a) En relación con el cumplimiento de la obligación d) del punto 1 anterior, se establecen las siguientes reglas:

      i. En caso de que la entidad beneficiaria no presente el documento acreditativo de la solicitud en el trámite de "Justificación documental", se minorará la ayuda que le corresponde percibir en un 25%.

      ii. Si la convocatoria de 2028 se publicase superado el plazo de presentación de la "Justificación documental", el cumplimiento de dicha obligación se diferirá hasta la presentación de la solicitud, y en caso de que el beneficiario no presente la solicitud, se minorará la ayuda que le corresponde percibir en un 25%.

      iii. Si la entidad beneficiaria, como consecuencia de la evaluación de una solicitud presentada en una convocatoria anterior, no pudiera participar en las convocatorias correspondientes a los años 2027 y 2028, quedará exenta de la obligación de presentarse a la siguiente convocatoria, sin que ello dé lugar a la minoración de la ayuda concedida.

**Base 13. Compatibilidad de las ayudas**

1. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

2. El importe de las ayudas concedidas para la realización de las actividades subvencionadas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el 100% del coste de dichas actividades.

**Base 14. Publicidad de las subvenciones concedidas**

El Servicio de I+D+i hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (https://www.infosubvenciones.es) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, entidades beneficiarias e importes concedidos.

**Base 15. Recurso contra las bases reguladoras**

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**Base 16.Tratamiento de datos**

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

En materia de protección de datos de carácter personal, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados será la gestión de las ayudas previstas en esta resolución, así como su utilización con fines estadísticos.

Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como a otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismos públicos de control para el ejercicio de funciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad enviando una comunicación escrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (calle Cabárceno nº 6, Sarriguren o sgt.uitd@navarra.es). La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarse en la ficha de ayudas.

**ANEXO I. - Costes subvencionables por alojamiento y manutención en estancias**

1. Las cuantías de las ayudas destinadas a financiar los gastos de alojamiento y manutención durante las estancias en centros de investigación se establecen en función del país de destino, de acuerdo con la tabla siguiente:

| País de destino | Ayuda mensual para alojamiento y manutención (€) |
|---|---|
| Alemania | 2.577 |
| Andorra | 2.150 |
| Arabia Saudita | 2.349 |
| Argentina | 2.453 |
| Australia | 2.289 |
| Austria | 2.395 |
| Bélgica | 2.765 |
| Brasil | 2.650 |
| Brunei | 2.378 |
| Bulgaria | 2.150 |
| Cabo Verde | 2.378 |
| Canadá | 2.355 |
| Chile | 2.387 |
| China | 2.219 |
| Chipre | 2.173 |
| Colombia | 2.624 |
| Corea | 2.410 |
| Costa Rica | 2.182 |
| Croacia | 2.242 |
| Cuba | 2.150 |
| Dinamarca | 2.554 |
| Ecuador | 2.173 |
| Egipto | 2.395 |
| Emiratos Árabes Unidos | 2.413 |
| Eslovaquia | 2.349 |
| Eslovenia | 2.225 |
| España | 1.500 |
| Estados Unidos | 2.676 |
| Estonia | 2.453 |
| Finlandia | 2.520 |
| Francia | 2.557 |

| | |
|---|---|
| Grecia | 2.173 |
| Hungría | 2.430 |
| India | 2.320 |
| Irán | 2.453 |
| Irlanda | 2.332 |
| Israel | 2.369 |
| Islandia | 2.332 |
| Italia | 2.586 |
| Japón | 2.886 |
| Letonia | 2.225 |
| Lituania | 2.225 |
| Luxemburgo | 2.574 |
| Malasia | 2.276 |
| Malta | 2.150 |
| Marruecos | 2.320 |
| Mauricio | 2.378 |
| México | 2.254 |
| Noruega | 2.678 |
| Nueva Zelanda | 2.162 |
| Omán | 2.378 |
| Países Bajos | 2.572 |
| Panamá | 2.199 |
| Perú | 2.387 |
| Polonia | 2.332 |
| Portugal | 2.332 |
| Puerto Rico | 2.182 |
| Qatar | 2.413 |
| Reino Unido | 2.805 |
| República Checa | 2.349 |
| Rumanía | 2.447 |
| Rusia | 3.100 |
| Singapur | 2.294 |
| Sudáfrica | 2.193 |
| Suecia | 2.722 |
| Suiza | 2.661 |
| Taiwán | 2.150 |
| Tanzania | 2.162 |
| Turquía | 2.173 |
| Uruguay | 2.150 |
| Resto de países | 2.300 |

2. La ayuda para alojamiento y manutención se establecerá como un importe por día de estancia, en función del país de destino, de acuerdo con las cuantías mensuales recogidas en el apartado 1.

   Cuando la estancia no comprenda un mes completo, en el mes de inicio o de finalización, la ayuda se calculará proporcionalmente al número de días de estancia. A estos efectos, el importe diario se obtendrá dividiendo la cuantía mensual correspondiente al país de destino entre treinta.

3. La ayuda se calculará atendiendo al periodo de estancia efectivamente realizado y acreditado, dentro de los límites y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

4. En ningún caso podrá imputarse a la ayuda un periodo de estancia que no se haya realizado o debidamente acreditado.